



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00215-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Seis de julio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por ANTONIO ORTIZ REYES, a través de apoderado juncial en contra de ANA DEL CARMEN ARCIA SERNA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se aportará aportar la constancia que dé cuenta que, el mensaje de datos con el poder fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico personal; o en su defecto se deberá aportar un nuevo poder con presentación personal por parte de su poderdante.

SEGUNDO: Indicará en forma clara y precisa el nombre completo de los testigos, concretamente el enunciado como SANDRO, y la dirección física y electrónica donde podrá ser citado.

TERCERO: Deberá acreditar que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos aquí exigidos, a la dirección física o de correo electrónico de la demandada, en cumplimiento del citado artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 64 Fijado hoy, 7 de Julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria